



RESOLUCIÓN NÚMERO **819**
DE
(26 de diciembre de 2023)

**"ADQUISICIÓN DE UN LABORATORIO DE MANUFACTURA ADITIVA, QUE SE
CONFORMA POR UN KIT ZEMATIX Y UN KIT SINTRATEC, PARA EL
ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA DE
LA ETITC"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada"

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) esta con las políticas gubernamentales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y del Ministerio de Educación Nacional, en promover el fortalecimiento de una cultura de investigación e innovación al interior de la Institución.

Que, la Institución cuenta dentro de su estructura con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia y entre sus funciones, de acuerdo al Decreto 902 de 8 de mayo de 2013, se encuentra "ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de gestión y transferencia de tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico.

Que, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia aporta al Plan Estratégico de Desarrollo 2021-2024 "Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la consolidación de la Escuela" desde su Estrategia 2 "Lo Social: un acuerdo para lo fundamental", que integra el Proyecto Estratégico N°17 denominado "Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico".

Que, La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, como dependencia líder de este proceso, sigue el modelo de Reconocimiento de Minciencias en el cual la Autoevaluación del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico es una de las etapas fundamentales del proceso. La Autoevaluación es el primer paso de reconocimiento como actor del SNCTI que permite que cada Centro establezca un diagnóstico de sus fortalezas y oportunidades de reconocimiento y de acuerdo a los resultados plantee un plan de mejoramiento para fortalecer los indicadores más débiles. "A través de este proceso se observarán y describirán las prácticas de la institución en un periodo dado tomando en cuenta las funciones básicas y misionales que realiza, las capacidades existentes para

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

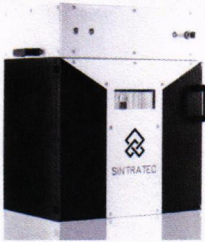
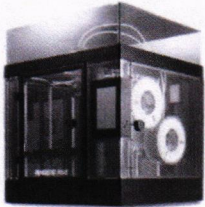
llevarlas a cabo, los modos de organización de la tarea, los recursos humanos, financieros y tecnológicos, con los que cuenta, la articulación interna y el intercambio con el entorno social y productivo

Que, Dentro del plan del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico se requiere para alcanzar sus objetivos y su reconocimiento como actor dentro del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología, la incorporación de nuevas tecnologías para la ejecución de actividades de investigación Desarrollo e Innovación y como inversión significativa para su reconocimiento

Que se hace necesario articular los procesos de enseñanza con las tecnologías 4.0. en particular las relacionadas con manufactura aditiva, en las que los estudiantes, de los diferentes programas, los docentes, los investigadores, los semilleros y los procesos de I+D + i generen en la Escuela nuevos aportes a la solución a las problemas de la empresa, la industria y la sociedad colombiana, en general orientados por los proceso creativos e investigativos del Ecosistema de Innovación, Creatividad y emprendimiento. EICE de la ETITC.

Que adicionalmente se espera impactar con la adquisición de los equipos en tanto que contribuye a la formación de los estudiantes de las Facultades, estudiantes que pertenecen a los semilleros y grupos de investigación, con el fin de articular el Estado, Universidad y Empresa

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere de acuerdo con lo anteriormente expuesto las especificaciones requeridas para cumplir con la necesidad del área, así:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN DE REFERENCIA	GARANTÍA TÉCNICA
1	EQUIPO DE IMPRESIÓN 3D SINTRATEC KIT, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	1	Volumen máximo de impresión 110 x 110 X 110 mm. Espesor de capa: 0.1 mm Precisión 0.1 – 0.2mm. Materiales Sintratec PA12. Sintratec TPE. Presentación de los materiales 1 recipiente con 2L. Dimensiones máquina 757 x 670 x 365 mm Peso máquina 67Kg. Potencia requerida 220 VAC 60HZ, 1.9 Kw, Monofásico 20 kg de material de impresión (PA 12) Instalación y Capacitación (3 días)		1 AÑO
2	KIT DE EQUIPOS DE MANUFACTURA ADITIVA EN POLÍMEROS, METALES Y CERÁMICOS, NANOE, ZETAMIX, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	1	Impresora 3D cabinada * Resolución de capa de 0,1 mm * Boquillas endurecidas intercambiables: boquilla de 0,2 mm para detalles X/Y más finos * Pantalla táctil * Volumen de impresión 305x305x300mm * Con 2 Extrusores directos para filamentos de 1.75 milímetros de diámetro * Conexión USB y Wi-Fi 1 Equipo de Desaglomerado * Rango de temperatura de 20°C a 80°C * Capacidad : 6,5L	 	1 AÑO

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

			* Grifo de desagüe, termopar y cesta incluidos - Horno de sinterización * Diámetro del tubo: 10 cm * Temperatura máxima: 1600°C * Potencia : 220V 32A * Longitud del tubo: longitud total de 120 cm, 20 cm de longitud de uso 5 Rollos de acero 316L 1Rollo de alumina o Zirconia blanca - Capacitación e Instalación		
--	--	--	---	--	--

Que por lo anterior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere adelantar la contratación con la empresa IMOCOM S.A.S., ya que es proveedor exclusivo en Colombia de las marcas Sintratec y Nanoe, por lo tanto, no se cuenta en el mercado pluralidad de oferentes.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la presente contratación, se adelanta en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional *UN NUEVO ACUERDO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESCUELA 2021-2024*.

Objetivo estratégico OE-8: Fortalecer y fomentar la innovación institucional y social, a través de un modelo de innovación y transferencia tecnológica que aporte a la visibilidad de la producción científica y académica de la Institución, a la gestión de la producción intelectual de investigadores y al establecimiento de alianzas con actores del SNCTI, Estado, Empresa y Academia para actividades de I+D+I.

Proyecto estratégico PE-17- Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico
Meta estratégica ME-38 Elaborar los estudios de prefactibilidad, justificación técnica, el diagnóstico de recursos humanos, financieros y disponibilidad de infraestructura y tecnología de la información, vinculadas a las actividades de investigación, desarrollo e innovación del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico

Que, al no existir en el mercado nacional, empresas que vendan este tipo de productos con las especificaciones técnicas que se ajusten a la necesidad de la entidad, y en consideración a que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio, resulta más favorable para LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, por lo tanto se adelantará la contratación mediante la modalidad de Contratación Directa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 artículo 2, numeral 4, literal g., el cual establece que:

“(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)”

y en concordancia con lo reglado en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8., el cual establece que:

“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Así las cosas y, teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa IMOCOM S.A.S. con NIT: 860003168-2, de lo cual se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Que, para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere contratar una empresa reconocida en el mercado que cuente con todos los requerimientos solicitados desde el área de Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y con ellos poder llevar a cabo la adquisición del laboratorio de manufactura aditiva, es por ello que la empresa IMOCOM S.A.S. con NIT: 860003168-2 cuenta con la experiencia idónea para ejecutar el objeto contractual.

Que, una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa IMOCOM S.A.S. con NIT: 860003168-2, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo- beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central suscribir un contrato de “ADQUISICIÓN DE UN LABORATORIO DE MANUFACTURA ADITIVA, QUE SE CONFORMA POR UN KIT ZEMATIX Y UN KIT SINRATEC, PARA EL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ETITC.” con la empresa IMOCOM S.A.S. con NIT: 860003168-2, en la modalidad de contratación directa.

Que, en atención a lo anterior, el contrato que se celebre utilizará la causal se contratación directa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 artículo 2, numeral 4, letra g, y en aplicación del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la empresa IMOCOM S.A.S. con NIT: 860003168-2, Contrato de “ADQUISICIÓN DE UN LABORATORIO DE MANUFACTURA ADITIVA, QUE SE CONFORMA POR UN KIT ZEMATIX Y UN KIT SINRATEC, PARA EL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ETITC”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33223 del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo de ejecución del contrato es 60 días calendario contados a partir del perfeccionamiento de requisitos para ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Ángel Felipe García Romero– Apoyo contratación
Revisó con evidencia electrónica: Enrique Carlos de Jesús Cardoza Martínez, Profesional Especializado.
Liliana Andrea Castañeda Ducón, Profesional Universitario-Secretaría General.
Aprobó con evidencia electrónica: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---